

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2020-00359

Subsanada en legal forma la demanda, teniendo en cuenta la solicitud de ejecución impetrada por la parte demandada, al tenor del artículo 463 del Código General del Proceso, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ALBERTO LÓPEZ MENDEZ previos los trámites del proceso Ejecutivo, por las siguientes cantidades:

PAGARÈ No. 4546010022802310

1. Por la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$21.278.490.00), correspondientes al capital adeudado.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital, liquidados desde **la presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada **por estado**, conforme lo dispone el canon 463 del CGP en su numeral 1º

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 463 del Código General el Proceso.

¹ Estado Electrónico del 01 de septiembre de 2022.

Por secretaría, inscríbese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f47e21f9113d2a8aaec5905095ba31dbbe74aeaeae6aa1870c97dcfdb5a22d**

Documento generado en 31/08/2022 06:54:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**